

DECRETO 723 DE 2015

(abril 17)

Diario Oficial No. 49.485 de 17 de abril de 2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo [20](#) del Decreto Reglamentario número 0272 de 2015, para la entrega de los procesos de cobro coactivo por el Ministerio de Justicia y del Derecho al Consejo Superior de la Judicatura.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1069 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confieren el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley [1743](#) de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número [0272](#) de 17 de febrero de 2015 se reglamentó la Ley [1743](#) de 2014 y los procedimientos necesarios para el recaudo y la ejecución de los recursos que integran el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia;

Que en el artículo [20](#) del Decreto Reglamentario número 0272 de 2015 se señaló que:

“Todos los procesos de cobro coactivo que estén siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que versen sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, serán transferidos al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto”;

Que mediante escrito del 13 de marzo del 2015 y radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 27 de marzo del mismo año, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura solicitó consensuar un plazo adicional y prudente para la entrega y recepción de los expedientes atendiendo la complejidad y volumen de los mismos;

Que evaluados los argumentos expuestos en la solicitud presentada por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, contenidos en el Oficio número DEAJ15-228 del 13 de marzo del 2015, radicado con el número EXT15-0013778 en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 27 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta que a la fecha no han concluido los trámites y procedimientos para la entrega de los respectivos procesos, dada la complejidad y las dificultades existentes para adelantar el trámite, se considera necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo [20](#) del Decreto número 0272 del 17 de febrero del

2015, con el fin de garantizar la correcta y confiable entrega y recepción de los procesos;

Que según el estudio realizado por el área de archivo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el término de la prórroga debe ser de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo [20](#) del Decreto número 0272 de 2015;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. PRÓRROGA. <Artículo compilado en el artículo [2.2.3.10.10.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1069 de 2015> Prorrogar el plazo establecido para culminar la entrega de los procesos de cobro coactivo que versan sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho al Consejo Superior de la Judicatura, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo [20](#) del referido decreto.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.2.3.10.10.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1069 de 2015.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo [20](#) del Decreto número 0272 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

YESID REYES ALVARADO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

